

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo llegado la época de la declaración de soldados y entrega de los mismos en la caja de la provincia, no puedo menos de recordar á los Alcaldes la prevención que les hice en circular de 27 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial número 37; y como no basta cumplir con lo prevenido en la ley para que todas las operaciones se hagan con la legalidad debida en asunto de tanta importancia, si no que es necesario además destruir para siempre todo abuso que fundado ó infundado pueda dar sospechas, de que no se procede con toda rectitud, he acordado de conformidad con el Consejo provincial, hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Publicado ya el día de la declaración de soldados y traslación de quintos á la Capital, procurarán los Alcaldes bajo su responsabilidad y la de los Secretarios celebrar el acto de declaración de soldados, cumpliendo estrictamente con lo mandado en los artículos 71 y 72 de la Ley de reemplazos, así como con cuanto se ordena en los artículos desde el 80 al 92 de la referida Ley.

2.ª Todos los mozos declarados soldados y suplentes se presentarán en esta Capital el día que de antemano se designará, y para que tenga efecto procurarán los Alcaldes citar á los interesados ó remitir con tiempo los exortos necesarios á los ausentes, en la inteligencia que, al que no se presente en el tiempo que se prefiere le parará el perjuicio que hubiere lugar, puesto que se procederá inmediatamente, constandingo la citación, á formar el expediente de prófugo según lo dispuesto en los artículos 111 y 115 de la Ley.

3.ª Estando dispuesto el Consejo á administrar estricta justicia, no admitirá recomendación alguna, y adoptará todos los medios oportunos, pa-

ra que por cuantos intervengan en las operaciones de la entrega, no pueda abusarse en actos de tan trascendental importancia, y se entregarán á los Tribunales á los que faltan á la confianza que en ellos se deposita, haciendo un buen servicio cualquiera persona que teniendo conocimiento de hechos punibles lo pongan en conocimiento de este Consejo

4.ª Habiendo el Consejo llegado á entender que hay personas en esta Ciudad que ofreciendo protección á los quintos y sus interesados les estafan, y que con tales manejos hacen creer la venalidad de algunas de las personas, que intervienen en las operaciones de recepción de quintos, no se permitirá á nadie que no sea interesado de los mismos que hayan de entregarse, penetren en el local del Gobierno de provincia, sin perjuicio de que si se llegase á saber que alguno ofrece tal protección con objeto lucrativo, se someterá á los Tribunales, como comprendido en el art. 450 del Código penal.

5.ª Se previene á los quintos que se crean afectados de alguna dolencia ó defecto físico que les exima del servicio, acudan confiados á los facultativos que elija el Consejo, apelando á él sin andar en reconocimientos exteriores, completamente inútiles y sin otro objeto que el de ver si consiguen preparar al facultativo, que creen podrá llevarlos á reconocer, y dispensarles una gracia que no puede existir, por que el Consejo circunscripto en el terreno legal, no administrará mas que justicia.

6.ª Y por última, reducida la talla á un metro y 569 milímetros, procederán desde luego los Alcaldes á arreglar á esta medida las de los respectivos pueblos, á cuyo efecto pueden acudir á este Consejo provincial donde se encuentra la nueva talla rectificada, y de la que podrán tomar los modelos necesarios. Logroño 10 de Mayo de 1859.—Francisco Lalasa.

Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Ins-

trucción de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido por la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado en circular de 27 de Enero último, se saca á pública subasta el arrendamiento de las tierras de pan llevar de la situación y procedencia que espresa la adjunta relación ante las personas y en el sitio y hora que manifiesta el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.ª El remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales de los pueblos de Ortigosa, Hornillos, Cabezón, Velilla, Torre de Cameros y Ajamil que es donde radican las fincas ante el Alcalde de los mismos, Procurador Síndico y Escribano ó Fiel de fechos el día 22 de Mayo próximo y hora de las 10 de su mañana admitiéndose pujas á la llana y adjudicándose al mejor postor, quedando pendiente de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales en la relación de las fincas que acompaña á este pliego, que es la señalada con arreglo á Instrucción, por la renta que ha producido en especie reducida esta á metálico al precio medio de 37 rs. 92 céntimos que es el que ha tenido la misma en el partido de esta Capital según quinquenio.

3.ª Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios, ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

5.ª El arriendo será por tiempo de tres años á contar desde el 29 de Setiem-

bre próximo de 1859, hasta igual día de 1862.

6.ª Si las fincas se enagenasen después de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesión por el comprador según la costumbre de cada localidad.

7.ª No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estinción de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados y que se espresarán en la condición 10.ª quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los daños y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido de hecho el contrato, y se procederá á nueva subasta en quiebra.

9.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, el del papel que se invierte en el expediente y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10.ª Los arrendatarios entregarán en la Administración principal, el importe de los arriendos á su vencimiento con arreglo á lo estipulado en la condición 5.ª presentando un fiador de conocido arraigo el cual firmará en concepto de tal la diligencia de subasta. Esto se entenderá en el caso de que dichos arrendatarios no prefieran pagar el importe adelantado de la renta de un año.

11.ª Quedan también sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre de los pueblos y provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Logroño 6 de Mayo de 1859.—Ramon García Timoner.



## RELACION DE LAS FINCAS DE ORTIGOSA.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su situacion.	PROCEDENCIA.	CABIDA.			Renta anual que produce. fs. cls. cts.	Tipo por el que se saca a subasta. Rs. vn.	Nombre del actual arrendatario.
				fs.	cls.	cts.			
6266	Una heredad.	Encinedo.	Iglesia de Calahorra.	6	6				
6267	Otra.	Roncea.	Id.	20	10				
6268	Otra.	Vallenove.	Id.	1	4		114 rs.	414,	
6269	Otra.	Hermas.	Id.	3				Santiago Navarrete vecino del Rasillo.	
6270	Otra.	Id.	Id.	5					
6271	Otra.	Yesera.	Id.	4	1				
6272	Otra.	Llanos.	Cabildo de Ortigosa.		14				
6273	Otra.	Badaocha.	Id.		3				
6274	Otra.	Id.	Id.	4	3				
6275	Otra.	Llanos.	Id.		8				
6276	Otra.	Id.	Id.		7				
6277	Otra.	Peña de Gobate.	Id.		4		40 rs.	40'	
6278	Otra.	Vallenove.	Id.	2	6			José Ramon de Lariba	
6279	Otra.	Hernas.	Id.		6				
6280	Otra.	Yesera.	Id.		5				
6281	Otra.	Vallaroca.	Id.		6				
7282	Otra.	Barranco malo.	Id.	4					
6289	Otra.	Hernas.	Obra-pia de ánimas del Basillo.	1	14		Año y vez	44'56	
6290	Otra.	Vallenove.	Id.	4			14.56	Vicente Navarrete vecino del Rasillo.	
6294	Otra.	Llanos.	Id.		6				
6292	Otra.	Fuente del Gallo.	Cofradía de los 15 misterios.		6		4 y 1/2 cls. de trigo y 3 de centeno.	19'76	
6294	Otra.	Barbatillas.	Capellania de Rubio.		8				
6295	Otra.	Cabezo.	Id.	1	4				
6296	Otra.	Santa Teodosia.	Id.		8				
6297	Otra.	Collado.	Id.	4	8				
6298	Otra.	Huerta del Caballero.	Id.		4				
6299	Otra.	Vallenove.	Id.	4					
6300	Otra.	Arradia.	Id.	1	7		57 rs.	75'	
6301	Otra.	Barsotico.	Id.		8			Pedro Garcia Rubio.	
6302	Otra.	Cariada.	Id.		4				
6303	Otra.	Roncea.	Id.		6				
6304	Otra.	Hoya de Práctiga.	Id.		8				
6305	Otra.	San Pelayo.	Id.		7				
6306	Otra.	Bueñiga.	Id.	4					
6307	Otra.	Barruelo.	Id.		2				
6283	Un huerto.	San Pelayo.	Iglesia de Ortigosa.	2			4 2	4'	
6353	Una heredad.	El Rimón.	Iglesia parroquial de Ortigosa.		8		Año y vez		
6354	Otra.	Sotillos.	Id.		5		41 ó sean 2		
6355	Otra.	Id.	Id.		3		cls. todos	34'76	
6356	Otra.	Riventor.	Id.		8		los años.	Juan Andrés Torres.	
6308	Otra.	San Pelayo.	Obrapia de Animas.	1					
6309	Otra.	Solana.	Id.	1					
6310	Otra.	Hera alta.	Id.	1					
6311	Otra.	Fuente-lova.	Id.		6				
6312	Otra.	Pachondita.	Id.		7				
6313	Otra.	Hera del oro.	Id.	4	3				
6314	Otra.	Lagunilla.	Id.	4	2		47 rs.	47'	
6315	Otra.	Chatite.	Id.		6			Julian Perez.	
6316	Otra.	Lobate.	Id.	6					
6317	Otra.	Las Villas.	Id.	1					
6318	Otra.	Lagunilla.	Id.	4	4				
6319	Otra.	Bajarti.	Id.	4	8				
6320	Otra.	Roncea.	Id.		2				
6321	Otra.	Huerta del Caballero.	Capellania de Bayo.		7				
6322	Otra.	Los Collados.	Id.		4				
6323	Otra.	Id.	Id.		6				
6324	Otra.	Vallenove.	Id.		4		4 cls. trigo		
6325	Otra.	Hoya del Cuet vo.	Id.	1	3		y 1 fanega	35'72	
6326	Otra.	Horcajos.	Id.	3	4		2 1/4 centeno.	Saturnino Lozano.	
6328	Otra.	Bueñiga.	Id.	1					
6330	Otra.	Solana.	Id.		6				
6331	Otra.	Id.	Id.		9				
6332	Otra.	Pánpano.	Id.		4				

## RELACION DE LAS FINCAS DE HORNILLOS.

6427	Una heredad.	Isla.	Cabildo de Laguna.	6			40 rs. y la contribucion.	40 rs. y la contribucion.	Manuel Dominguez.
------	--------------	-------	--------------------	---	--	--	---------------------------	---------------------------	-------------------



RELACION DE LAS FINCAS DE CABEZON.

Número	Herencia	Finca	Ubicación	Cant.	Medida	Total	Propietario
6449	Una heredad.	Terreros.	Iglesia de Cabezon.				
6450	Otra.	Ojuelos.	Cabildo de id.	1	2		
6451	Otra.	San Cristobal.	Id.		8		
6452	Otra.	Mirabuenas.	Id.	1			
6453	Otra.	Revilla:	Id.	1	6		
6454	Otra.	Id.	Id.		8		
6455	Otra.	Poinardios.	Id.		6		
6456	Otra.	Id.	Id.		4		
6457	Otra.	Revollares.	Id.	1			
6458	Otra.	Hoyo testajo.	Id.		4		
6459	Otra.	Id.	Id.	1			
6460	Otra.	Serna.	Id.		5		
6461	Otra.	Cañada.	Id.		8		
6462	Otra.	Cañadilla	Id.	1	3		
6463	Otra.	Canaleja.	Id.		4		
6464	Otra.	Robledo.	Id.	1			
6465	Otra.	Id.	Id.	1			
6466	Otra.	Peñalda.	Id.	1			
6467	Otra.	Santa Marina	Id.	2			
6468	Otra.	Puntidos.	Id.	1			
6469	Otra.	Campastros.	Id.		10		
6470	Otra.	Rivapeoro.	Id.		4		
6471	Otra.	Lagunares.	Id.		4		
6472	Otra.	Rialaguna.	Id.		5		
6473	Otra.	Vadillos.	Id.		6		
6474	Otra.	Latante.	Id.		6		
6475	Otra.	Valdemorales.	Id.		8		
						37,92	Juan Francisco Lopez.

RELACION DE LAS FINCAS DE VELILLA.

6357	Una heredad.	Marroquines.	Curato del pueblo de Vililla.	8			
6358	Otra.	Calvario.	Id.	4		28,44	José Mazo.

RELACION DE LAS FINCAS DE TORRE DE CAMEROS.

Número	Herencia	Finca	Ubicación	Cant.	Medida	Total	Propietario
6669	Una heredad.	Camino de la Virgen.	Cabildo Eclesiástico de Torre de Cameros.	1			
6670	Otra.	La Embilla.	Id.		10		
6671	Otra.	Rivelaguiar	Id.		7		
6672	Otra.	Campo Arriba.	Id.		6		
6673	Otra.	Rivelaguiar	Id.		2		
6674	Otra.	Espino la Cuesta.	Id.	1			
6675	Otra.	Anoz de Collado	Id.		6		
6676	Otra.	Moñorubio.	Id.		10		
6677	Otra.	Id.	Id.		8		
6678	Otra.	Morenillo.	Id.		10		
6679	Otra.	Sierra.	Id.	1			
6680	Otra.	La Toba de id.	Id.		8		
6681	Otra.	La Coronilla.	Id.	1			
6682	Otra.	Mariojos.	Id.		6		
6683	Otra.	El Pilon.	Id.		6		
6684	Otra.	Id.	Id.	1			
6685	Otra.	Bailador.	Id.		6		
6686	Otra.	Hortalijos.	Id.	1	3		
6687	Otra.	Barranco lapuente.	Id.		5		
6688	Otra.	Peñuelas.	Id.		6		
6689	Otra.	Fuente Maria.	Id.	1	8		
6690	Otra.	La Coveja.	Id.		3		
6691	Otra.	Portillo.	Id.	1			
6692	Otra.	La Virgen.	Id.	1			
6693	Otra.	Cruz del Collado.	Id.		2		
6694	Otra.	Id.	Id.		6		
6695	Otra.	Moñorubio.	Id.		4		
6696	Otra.	Quebrantados.	Id.	1	3		
6697	Otra.	Huerta vieja	Id.	1	2		
6698	Otra.	Morenillos.	Id.	1			
6698	Otra.	Maquiel derramado.	Id.		6		
6700	Otra.	Concejuelo.	Id.		4		
6701	Otra.	Valdecedillo.	Id.		6		
6702	Otra.	Fuente Saco.	Id.		6		
6703	Otra.	Las Llanas.	Id.	1			
6704	Otra.	Paul las Llanas.	Id.		6		
6705	Otra.	Valdimagaña.	Id.		6		
6706	Otra.	Colladillo.	Id.	1			
6707	Otra.	Valdemagaña.	Id.		8		
6708	Otra.	Bailador.	Id.		4		
6709	Otra.	Juan de Soto.	Id.		3		
6710	Otra.	Hortalijos	Id.	1			
6711	Otra.	Fuente Maria.	Id.		8		
6712	Otra.	Maguillo.	Id.		2		
6713	Otra.	Hoya vieja.	Id.		6		
						75,84	Manuel Lopez
						132,72	Manuel Moreno.



**ANUNCIOS OFICIALES.**

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas celebradas para las obras de reparacion del puente de Arenzana de abajo, sobre el rio Nagerilla, y aumentado el presupuesto de las obras hasta la cantidad de treinta y siete mil novecientos nueve reales vellon ochenta céntimos, he dispuesto anunciar nueva subasta, á fin de que las personas que deseen interesarse, se presenten en el local de este Gobierno de provincia el dia 1.º de Junio próximo venidero, donde tendrá lugar el remate á las doce de su mañana en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 bajo el presupuesto y condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo para las personas que deseen enterarse.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta al pie de este anuncio, y la cantidad que ha de consignarse como

garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del importe del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. Logroño 11 de Mayo de 1859. —Francisco Latasa.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion que ha de hacerse en el puente de Arenzana de abajo sobre el rio Nagerilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las obras con estricta sugerion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion

que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

==

Habiendo remitido al Gobierno de esta provincia el Sr. Ingeniero de la misma, el estudio de anteproyecto de la carretera de Alfaro á la barca de Castejon, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley general de carreteras de 22 de Julio de 1857 por el término de treinta dias contados desde la fecha de su publicacion, á fin de que si alguno se cree perjudicado con el mencionado estudio, lo haga presente en la Secretaria de este Gobierno en el espresado término donde se hallará de manifiesto para las personas que deseen enterarse, en la inteligencia que pasado este, no se oirá reclamacion alguna. Logroño 11 de Mayo de 1859. —Francisco Latasa.

cunstancia de ser todas ellas de piedra maciza en vez de tener como las demas, una gruesa capa de yeso.»

**FUEGOS ARTIFICIALES.**

Eusebio Gamarra, ha establecido su taller de Pirotecnia en esta Capital, y su calle de San Juan, número 45, en donde se elabora toda clase de ruedas y piezas de artificio con el mayor gusto, y á precios muy módicos. Los de los cohetes voladores, son los siguientes: los de un tiro 4 y medio rs. docena, los de dos 6 y medio, los de tres 8 y medio, con colores 10, los de seis tiros 19, y los de doce 50.

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince últimos dias del mes de Abril próximo pasado.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	T. IGO.	CEBADA.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguar-diente.	Acete.	Vaca.	Carnero.	TOCINO.
	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Fanega Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Arroba Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Cántara Rs. vn.	Libra cuartos.	Libra cuartos.	Libra cuartos.
Alfaro.	36	26	»	»	55	50	12	45	76	14	24	24
Arnedo.	38	26	28	»	42	26	7	50	70	16	18	24
Calahorra.	36	28	30	23	42	36	9	54	64	14	21	26
Cervera del Rio Alhama.	36	24	24	24	31	30	17	54	70	16	21	22
Haro.	36	25	»	»	38	24	17	41	68	14	»	26
Logroño.	36	27	»	27	36	28	13	58	76	16	»	24
Nágera.	34	23	24	»	36	36	13	64	64	12	14	20
Sto. Domingo de Lacalzada.	35	24	23	»	27	28	21	70	56	14	16	24
Torreçilla de Cameros.	46	26	28	24	20	24	13	54	64	14	»	24

Logroño 10 de Mayo de 1859. —El Gobernador, Francisco Latasa.

**SERVICIO DEL CORREO**  
Nueva empresa de Diligencias de Tudela á Logroño

Es evidente que esta nueva empresa ha proporcionado al público ventajas de consideracion, fijando desde su creacion precios económicos que obligó á las otras Burgalesa y Postas de la Rioja, á rebajar los excesivos que tenian estipulados. No está todavía reducido á esto su proyecto; quiere seguir constante en dar pruebas á los que necesiten viajar de los positivos resultados que han de experimentar por consecuencia del pensamiento concebido desde la instalacion de esta empresa. Al efecto ha dispuesto el que desde hoy salga todos los dias el coche, de Logroño á las 11 de la mañana y de Tudela á las 8 de la noche, á los precios siguientes. Los de ida de Logroño á Tudela en Berlina 2 rs. por legua. En interior 1 real por legua, y á la venida siguen los primitivos; 3 rs. berlina y 2 interior. La Administracion está situada en el parador de Pedro Colis. Logroño 6 de Mayo de 1859. —El Administrador, Doroteo Diez de Isla.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

**ANUNCIO.**

No pudiendo tener lugar el remate de la construccion de una noria en el nuevo paseo de esta Capital, anunciado en el Boletin oficial núm 53 para el 22 del corriente mes, por haberse señalado el mismo dia para el llamamiento y declaracion de soldados en Real orden de 1.º del propio mes, este Ayuntamiento ha acordado la suspension del acto de la subasta hasta nuevo anuncio, Logroño 9 de Mayo de 1859. —El Presidente, Diego Fernandez. —Por acuerdo de S. E., Justo Martinez, Secretario.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta Villa, cuya dotacion consiste en ciento veinte fanegas de trigo, de buena calidad, cobradas en el mes de Setiembre de cada año por el Ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por todo el presente mes. Clavijo 9 de Mayo de 1859. —El Presidente, Julian Martinez.

**Parte no oficial.**

«Continúa en la Ciudad de Santander, el depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra en La Ferté-Sous-Jouarre; á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas si así se le encarga, al punto que se le designe.

En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia, y de calidad enteramente superior, con la cir-